MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO FGN-REC-0043-2026 CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCION REGIONAL EJE CAFETERO - FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y GRUPO EMPRESARIAL G & G S.A.S., con NIT. 900.702.609-2

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** con **NIT 800.187.615-4**, representada en este acto por **SANDRA MILENA MANRIQUE SOLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía N°41.959.394, en su calidad de Subdirectora Regional de Apoyo Eje Cafetero, según la Resolución de nombramiento N° 4672 del 17 de junio 2024 y Acta de Posesión Nº 0899 del 18 de junio de 2024, en cumplimiento de sus funciones como ordenadora del gasto según la Resolución N° 0-0043 del 11 de febrero de 2026, quien para los efectos de este documento se llamará **LA FISCALÍA,** por una parte, y por la otra, **GRUPO EMPRESARIAL G & G S.A.S.,** con **NIT. 900.702.609-2**, representada legalmente por LINA TATIANA GARCIA CANO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.049.604.54, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio N° 1 al Contrato electrónico FGN-REC-0043-2026, en el marco de los principios establecidos en la ley 80 de 1993, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día 27/05/2026 se suscribió el contrato electrónico FGN-REC-0043-2026, cuyo objeto es "*Adquirir mobiliario de oficina, para sistema de oficina abierta, que incluye puestos de trabajo, silletería y muebles de almacenamiento, según fichas técnicas, para las sedes de la Fiscalía General de la Nación, ubicadas en las Seccionales Risaralda, Caldas, Chocó y Quindío, adscritas a la Regional Eje Cafetero*". **2)** Que el plazo de ejecución del contrato FGN-REC-0043-2026 es de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, habiéndose suscrito el Acta de inicio el día 01/06/2026 y con un valor del contrato de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000=), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar. **3)** Que mediante Modificatorio N° 1 al contrato FGN-REC-0043-2026, se prorrogó el plazo de ejecución en sesenta (60) días para un plazo total del contrato de ciento ochenta (180) días, y se adicionó el valor del contrato en cien millones de pesos m/cte. ($100.000.000=), para un valor total de trescientos millones de pesos m/cte. ($300.000.000=). **4)** Que mediante escrito fechado 10/11/2026, el contratista solicita "… *la modificación de la cláusula tercera, correspondiente a la forma de pago, para establecer pagos parciales contra entrega y recibo a satisfacción, de conformidad con el avance efectivo de la ejecución contractual y la adición posteriormente aprobada*…" y argumenta que "…*Cada pago quedará sujeto a las verificaciones de supervisión, los trámites administrativos, la facturación, los soportes de seguridad social y la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), conforme a las condiciones aplicables…",* y finaliza en su petición "… *Autorizar dos pagos parciales, sujetos al recibo a satisfacción de las entregas correspondientes*". **5)** Que mediante correo electrónico fechado el 10/11/2026, la Supervisora del contrato FGN-REC-0043-2026 emite concepto sobre la solicitud elevada por el contratista y recomienda que "…*se haga la modificaciòn del contrato mencionado en la forma de pago para que se puede hacer en 2 contados uno para pagar la suma de doscientos millones de pesos y otro pago por la suma de cien millones de pesos de la adiciòn...*" **6)** Que las partes aceptan modificar el contrato FGN-REC-0043-2026, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – FORMA DE PAGO: La cláusula tercera del complemento del contrato FGN-REC-0043-2026, quedará así:

MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO FGN-REC-0043-2026 CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCION REGIONAL EJE CAFETERO - FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y GRUPO EMPRESARIAL G & G S.A.S., con NIT. 900.702.609-2

"*CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO*: *La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Dos (2) pagos parciales, previa aceptación y autorización del supervisor del contrato con el recibo a satisfacción de los bienes y servicios, de acuerdo a las condiciones establecidas en el estudio previo, en el pliego de condiciones y en el contrato.*

Los pagos estarán sujetos igualmente, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC, por parte del Tesoro Nacional a la Fiscalía General de la Nación. El pago se hará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura y documentos soportes y para el efecto el contratista debe presentar factura y acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007"

CLÁUSULA SEGUNDA – VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES: El presente Modificatorio N° 2 es un complemento al contrato FGN-REC-0043-2026, celebrado entre la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional Eje Cafetero y **GRUPO EMPRESARIAL G & G S.A.S.,** con **NIT. 900.702.609-2,** por lo que debe interpretarse que las demás estipulaciones continúan vigentes y la aceptación por parte del contratista se entiende con la suscripción en la plataforma del SECOP II.

Dado en la ciudad de Pereira (Ris.), a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026.

POR LA FISCALÍA,

SANDRA MILENA MANRIQUE SOLARTE
Subdirectora Regional de Apoyo Eje Cafetero

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jesús María Chaux Hernández – Gestión Contractual		10/11/2026
Revisó	Carlos Andrés Montes González – Gestión Contractual apoyo jurídico		10/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			